

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 28 DE ENERO DE 2004**

ASISTENTES:

ILMO. SR. ALCALDE.
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

CONCEJALES:

D. LAMBERTO GARCIA PINEDA.
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D^a . MARIA PAZ RUIZ GONZALEZ.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.
D. JAVIER ALONSO CUESTA (PUNTO 16^o).

SECRETARIO GENERAL:

D. JERÓNIMO MARTINEZ GARCIA.

INTERVENTOR:

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a. M^a. José Rivas Rivas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada -con carácter de ordinaria- el día veintiuno de enero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por la unanimidad de los Sres. asistentes; con la salvedad del error material producido en los apartados 2), 3) y 4) del **punto 3º** del Orden del Día –“**DEVOLUCIONES DE FIANZAS (4)**”- en el sentido de sustituir el titular de las solicitudes objeto de los respectivos expedientes en el siguiente sentido:

1. **Donde dice: “TELEFÓNICA DE ESPAÑA”.**
2. **Debe decir: “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”**

2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (10).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Antonio Lara Martín-Albo – Expte. 549/03- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica en Pza. del Seco, conforme a documentación presentada al efecto fechada en 23 de septiembre de 2003; con arreglo a las determinaciones siguientes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar fianza por importe de 2.043,00 euros, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **109,50 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución

material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.000,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “RUBIGALA, S.L.L.” -Expte. nº 696/03- para apertura y cierre de zanja para desagüe y acometida de agua en Camino de la Huerta nº 19; conforme a documentación presentada al efecto fechada en 3 de diciembre de 2003. No obstante se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar fianza por importe de 601,00 euros, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **29,20 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **800,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “AZULEJOS GALVEZ, S.L.” –Expte. 573/03- para adaptación de local a vivienda en Paseo de la Rosa nº 98; conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de octubre de 2003 y modificaciones al mismo visadas en fecha 09.01.04. No obstante se indica lo siguiente:

- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **998,32 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **27.351,10 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. M^a. Pilar Bautista García – Expte. 679/03- para adaptar local para comercio textil en Avda. de Boladiez nº 28, conforme a proyecto presentado al efecto visado en 19 de noviembre de 2003 y con sujeción a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.022,03 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **28.000,74 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “TAJHOTEL, S.L.” - Expte. nº 476/02- para rehabilitar edificio de viviendas para hotel de tres estrellas en C/ Sta. Isabel nº 3, conforme a proyecto presentado al efecto visado el 6 de septiembre de 2002 y documentación visada en 21 de noviembre de 2002; con sujeción a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales.
- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **10.916,42 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **299.080,05 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la mercantil “BEBEDORI, S.L.” – Expte. 524/03- para adaptar local comercial para academia de música y baile en el Paseo de la Rosa nº 12, conforme al proyecto de adaptación de local visado el 27 de agosto de 2003; si bien la misma queda subordinada a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva

licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.939,37 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **80.530,57 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Arturo Gutiérrez Martín-Corral (Expte. nº 629/03) para construcción de vivienda unifamiliar en Cigarrales de Vistahermosa, Parcela 29, conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 30 de octubre de 2003; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente.
- **Deberá reajustarse la altura de las plantas hasta la máxima permitida; esto es una altura total de 6,50 metros.**
- La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.963,93 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **135.998,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que suscribe D^a. Noelia Pérez García –Expte. 431/01- de autorización para modificación de licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2002 para construcción de vivienda unifamiliar en la U.U. 28-B “San Bernardo”, P-90; todo ello conforme al proyecto de ejecución visado el 30.01.02.

No obstante lo anterior, la presente autorización queda supeditada a los mismos condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Anular la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **7.151,35 euros**, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, habida cuenta de la reducción experimentada en la Base Imponible del Impuesto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el proyecto inicialmente aprobado.

TERCERO.- Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.498,18 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **123.237,86 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Luis Alberto Enríquez Bucheli -Expte. nº 244/01- para legalización de piscina en Urbanización "Monte Sión", Parcela 90; conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 27.11.03 y con el condicionante que sigue:

- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **587,11 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **16.085,23 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.10) En relación con el expediente de obras nº 177/03, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003 acordó conceder licencia a D. FERNANDO GARRIDO GARCIA para "CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CORREDORCILLO DE SAN BARTOLOME Nº 9", conforme al proyecto técnico visado el 18.03.03 y documentación aportada el 25.09.03.

Dicha licencia fue notificada al interesado en fecha 9 de diciembre de 2003, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de QUINCE MESES contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Con fecha 16.01.04 el Sr. Garrido García solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras - TRES MESES - ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo, debido a problemas surgidos con la empresa constructora.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes de la Ley 2/1998, de 4 de junio, reguladora de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante L.O.T.A.U.).

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por el interesado con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que ***“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.*** Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: ***a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.***

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por el interesado para cumplir con los plazos señalados - **el plazo para iniciar las obras concluye el próximo día 9 de marzo de 2004** - y no existiendo asimismo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por D. FERNANDO GARRIDO GARCIA, con respecto a la prórroga del plazo señalado en la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de NOVIEMBRE DE 2003 para el inicio de las obras de “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CORREDORCILLO DE SAN BARTOLOME” -plazo que concluye el próximo día 9 DE MARZO DE 2004- y en

consecuencia autorizar **una ampliación** del mismo por período **de TRES MESES.**

Como resultado de dicha ampliación los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- Plazo de inicio de las obras: Hasta el día 9 DE JUNIO DE 2004.
- Plazo final de ejecución: Hasta el día 9 DE JUNIO DE 2005.

3º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO RELATIVO A SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” DE OBRAS EN PZA. DEL CONSISTORIO Nº 3.

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- D. CARLOS ORTEGA TORAN solicitó en fecha 28 de enero de 2003 licencia para la ejecución de obras de “REHABILITACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA” en el nº 3 de la Pza. del Consistorio de nuestra ciudad; licencia que le fue concedida por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2003.

Simultáneamente se solicitó por el interesado la declaración de “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” de las obras señaladas, en orden al otorgamiento de las bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previstas en la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del mismo, por encontrarse incluido el inmueble dentro del catálogo de bienes protegidos del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Con motivo de la citada solicitud se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales haciendo constar, entre otros extremos, que el inmueble se encuentra incluido dentro del nivel de protección “E”, definido en las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO.- En consonancia con lo anterior, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2003, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003 acuerda declarar dichas obras de “Especial Interés ó Utilidad Municipal”.

Igualmente y con motivo de ello la Excma. Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2003 aprueba la bonificación del 35% a aplicar en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto.

TERCERO.- Notificado dicho Acuerdo, el interesado interpone recurso de reposición poniendo de manifiesto la existencia de un error en la catalogación de dicho inmueble.

Efectuadas las comprobaciones oportunas por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 7 de enero de 2004, se constata que el emplazamiento inicialmente tomado en consideración era erróneo, motivo éste que dio lugar a la confusión producida, y que en consecuencia el inmueble objeto del presente expediente, ubicado en el núm. 3 de la Pza. del Consistorio, se encuentra dentro del nivel de protección "P" del PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE TOLEDO.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004 y de conformidad con la delegación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según acuerdo adoptado el día 18 de septiembre del pasado año, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. CARLOS ORTEGA TORAN contra el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003, y en consecuencia declarar de "ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL" las obras de "REHABILITACIÓN DE INMUEBLE" que se encuentran en ejecución en el nº 3 de la Pza. del Consistorio, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que el inmueble objeto de la actuación se encuentra incluido en **el nivel de protección "P"** definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

2º.- Anular el apartado 3º del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 8 de octubre de 2003, por el que se concedía al interesado una bonificación del 35% en la cuota del citado Impuesto, **sustituyéndola por la bonificación del 50%** prevista en las Ordenanzas señaladas, dado el error producido en la catalogación del inmueble de referencia, que se encuentra realmente en el nivel de protección "P" y no en el "E" señalado en la Resolución recurrida, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **874,56 euros**.

3º.- Anular en consecuencia la liquidación provisional del I.C.I.O. practicada al efecto por importe de **1.136,92 €** según el Acuerdo igualmente señalado, y aprobar una nueva liquidación provisional por el importe indicado en el apartado anterior.

4º.- SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” DE DIVERSAS OBRAS EN EL CASCO HISTORICO.

En relación con el asunto de que se hace mención en el enunciado, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Encontrándose en tramitación diversas solicitudes de licencia de obra menor -según relación que se acompaña como Anexo nº 1- en diferentes emplazamientos del Casco Histórico de la ciudad.

Habiéndose solicitado igualmente -mediante escrito independiente- por parte de los interesados las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar por su ejecución. Ello, con motivo de la catalogación en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo de los inmuebles objeto de actuación y según el procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

SEGUNDO.- Habiéndose verificado por los Servicios Técnicos Municipales -según informes que obran incorporados a los expedientes- que dichos inmuebles se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, con los niveles de protección que igualmente se indican en el Anexo correspondiente.

Teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artº 3.4) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su tenor literal que **“Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal,.....las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro:**

- 1. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “M” (porcentaje de bonificación: 75%).**
- 2. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “P” (porcentaje de bonificación: 50%).**
- 3. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “E” (porcentaje de bonificación: 35%).”**

Con respecto al procedimiento a seguir, cabe destacar el cumplimiento entre otros de los siguientes requisitos:

- **B) PROCEDIMIENTO .-** Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, **será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o**

utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, ó bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.

En los supuestos que nos ocupa, como quiera que las peticiones formuladas han sido presentadas “en tiempo y forma” con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que los inmuebles objeto de las obras se encuentran dentro de los **niveles de protección “M”, “P”, ó “E”** definidos en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, y de conformidad con la delegación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según Acuerdo adoptado el día 18 de septiembre del pasado año, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº 1 “OBRAS MENORES”, relativas a la declaración de “ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL” de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTORICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto; dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de las Ordenanzas del PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE TOLEDO, en los niveles de protección “M”, “P” ó “E” .

5º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SEPULTURA.

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa lo siguiente:

Con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 19 de enero de 2004, D. JOSE MANUEL HUERTAS MORA formula solicitud interesando cambio de titularidad a su favor de la sepultura de 1ª Clase- Adultos sita en el Tramo 16, nº 58 del Cementerio Municipal “Nuestra Señora del Sagrario”. Dicha sepultura está concedida actualmente a nombre de D. Tomas Huertas Prieto, según título nº 3.449.

D. Tomas Huertas Prieto falleció el día 7 de abril de 1972 y su esposa Dª. Jesusa Mora fue enterrada el 28 de octubre de 1998, según consta en el Libro de Registro de Enterramientos de este Ayuntamiento.

Asimismo según el Libro de Familia aportado por el interesado en su solicitud, se constata que el interesado es el único heredero legítimo; por lo que en virtud del art. 7.4 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal que establece que el derecho a ocupación de esos terrenos del Cementerio será intransmisible, salvo la transmisión “mortis causa” a favor de los herederos forzosos, se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Acceder al cambio de titular en la concesión “A perpetuidad” sobre la sepultura de 1ª Clase- Adultos, sita en el Patio Tramo 16”, nº 58; a favor de D. JOSE MANUEL HUERTAS MORA.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNCIÓN “LA CAIXA” PARA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “IBEROS, PRINCIPES, GUERREROS Y ARTESANOS”.

Visto el Convenio de Colaboración propuesto por el Técnico de Gestión Cultural entre este Ayuntamiento y la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-Fundación “LA CAIXA” para la instalación de la exposición “IBEROS, PRINCIPES, GUERREROS Y ARTESANOS”, en una carpa que sería instalada en el Paseo de Sisebuto, la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se propone un Convenio que tiene por objeto la organización conjunta de la instalación y presentación de la actividad itinerante de carácter histórico-científico de la exposición denominada “Iberos. Príncipes, guerreros y artesanos”. A tal objeto el documento presenta prestaciones por ambas partes siendo de cuenta del Ayuntamiento la cesión del espacio donde ubicar la carpa que albergaría la exposición y que sería de cuenta de la Fundación. Asimismo el Ayuntamiento asume otra serie de prestaciones, todas ellas factibles, si bien la Unidad Gestora deberá coordinar a los Servicios implicados.

SEGUNDO.- El art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

La actividad prevista se desarrollará entre el 15 de marzo y el 3 de mayo de 2004, y las fechas de apertura al público serán del 29 de marzo al 25 de abril de 2004.

TERCERO.- El régimen jurídico para este tipo de Convenios queda precisado por analogía en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ajustándose el Convenio redactado a lo dispuesto en la citada norma.

En función de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del Convenio de que se trata.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA “ADQUISICION DE UNA ESCALA ADECUADA A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.

Visto el Convenio de Colaboración propuesto por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se propone un Convenio que tiene por objeto establecer actuaciones de colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y con el Consorcio de la Ciudad de Toledo, en orden a promover la colaboración económica dirigida a la adquisición de vehículo referenciado en el epígrafe por importe de 566.500.- euros.

Cada una de las administraciones intervinientes se comprometen a financiar el 33% del total con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto 2004. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a realizar los trámites pertinentes en orden a la contratación de la adquisición del citado vehículo.

El documento contempla un plazo de duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- El art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que “Las Entidades

Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

TERCERO.- El régimen jurídico para este tipo de Convenios queda precisado por analogía en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, considerándose el clausulado del Convenio ajustado a tales preceptos legales.

En función de lo anteriormente expuesto, y conocida asimismo la fiscalización -nº 79- que efectúa el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades y el Consorcio de la Ciudad de Toledo, relativo a la “Adquisición de una escala adecuada a las características especiales de la Ciudad de Toledo para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”. La financiación de la adquisición del vehículo se realizará a través de las aportaciones de las partes que en dicho documento se reflejan y que importa la cantidad de 188.900 € de aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria que en el Convenio se especifica; todo ello con carácter previo a la tramitación del oportuno expediente de contratación para la adquisición del objeto del Convenio.
- La operatividad del presente Convenio en cuanto a la adquisición del vehículo contenida en el clausulado quedará condicionada a la disponibilidad de los fondos precisos previstos en el citado documento.

8º.- DETERMINACIÓN DE NUEVOS FACTORES DEL CANON A PARTIR DE ENERO DE 2003 EN EL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DE LAS E.D.A.R. DE TOLEDO”.

El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emite informe-propuesta en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 1993 acordó adjudicar el contrato de referencia a la empresa citada en la

cantidad de 7.576.950,48 € (1.260.698.483 ptas). A tal efecto, el contrato se formalizó en documento administrativo el día 31.08.93.

La Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS presenta con fecha 3.12.03 solicitud de liquidación del ejercicio 2002, así como fijación de los cánones netos provisionales “a buena cuenta” a percibir desde el 1 de enero de 2003.

La liquidación referida fue aprobada por resolución del Concejal Delegado de Hacienda nº 3653, de 30 de diciembre (nº de fiscalización 5709).

En cuanto a la revisión de precios solicitada, según informe emitido con fecha 15 de diciembre de 2003 por el Economista Municipal, procede aplicar la fórmula recogida en la Base 54º del Pliego de Condiciones, siendo aplicables a partir de 1.01.03

Los nuevos factores a aplicar a partir de enero 2003 serían los siguientes:

F = 1.968,442762 €/día

V = 48,043786 m3

A = 257,377423 €/día

En el expediente consta asimismo informe favorable de la Unidad de Patrimonio y Contratación, así como fiscalización conforme de la Intervención Municipal bajo el nº 80.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Aprobar los nuevos factores del canon que satisface el Ayuntamiento de Toledo, aplicables a partir de enero de 2003, que se especifican en el informe del Sr. Economista Municipal emitido con fecha 15 de diciembre de 2003, y que se concretan en los siguientes:
- F = 1.968,442762 €/día.
- V = 48,043786 m3.
- A = 257,377423 €/día.

9º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERIA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA”.

Por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y Contratación se emite informe en los siguientes términos:

Con fecha 2 de Octubre de 1997 se firmó con Dª. Pilar Martínez García-Osorio contrato relativo a la prestación del servicio de Peluquería del

Club Municipal de la Tercera Edad del Barrio de Santa María de Benquerencia, por un plazo de 4 años, prorrogables por 2 años más.

Habiendo finalizado el plazo de vigencia de este contrato, procede por tanto el inicio de expediente de contratación para llevar a cabo una nueva adjudicación del servicio en cuestión.

De conformidad con lo anterior, se han redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, relativo a convocatoria de procedimiento abierto en forma de Concurso para la “Prestación del Servicio de Peluquería del Club Municipal de la Tercera Edad del Barrio de Santa María de Benquerencia”; siendo los aspectos más sustantivos de aquéllos, el período de duración (4 años prorrogables de manera expresa a 2 más) y un canon anual de 300 €, al alza.

El Pliego de Cláusulas contiene cuantas prescripciones legales resultan exigidas por el art. 8 y concordantes del R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Contratos Administrativos Especiales).

El Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº 86).

Por todo ello, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados en orden a regir la contratación de la “Prestación del Servicio de Peluquería del Club Municipal de la Tercera Edad del Barrio de Santa María de Benquerencia”. El tipo de licitación se establece en un canon anual de TRESCIENTOS (300) EUROS, al alza.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación del citado servicio mediante procedimiento abierto en forma de concurso.

10º.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS (7).

10.1) Solicitud que formula la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE ESCOMBROS DE SAN BERNARDO”, sobre devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (2.620,41 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 20 de noviembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 26 de diciembre de 2003.

Existe Acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 20 de noviembre de 2002.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

10.2) La empresa adjudicataria del contrato de “OBRAS DE BACHEO Y RECARGO DE VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”, “CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.360,79 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 28 de noviembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 26 de diciembre de 2003.

Existe Acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 28 de noviembre de 2002.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

10.3) La empresa “URBASER, S.A.”, adjudicataria del contrato de prestación de “SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA”, solicita la devolución de la garantía definitiva ingresada al efecto en la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (721,21 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 30 de diciembre de 2003 por la Unidad Gestora de la Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la empresa referida, en el importe antedicho.

10.4) La U.T.E. “JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS-MESAS DEL RIO” formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida al resultar adjudicataria del contrato de “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE BÉLGICA PARA EL PERIODO DEL 20.04.01 AL 20.04.02”, por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (1.682,83 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 26 de diciembre de 2003 por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

10.5) Solicitud que formula la empresa “UTISAN, S.A.”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO AÑO 2002”, sobre devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.611,12 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 31 de diciembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme

se determina en el informe favorable del Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial de fecha 27 de febrero de 2003.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe referido.

10.6) Solicitud que formula la empresa “ABS INFORMATICA, S.L.”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMATICA SOBRE GESTION DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES”, sobre devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo, por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTE EUROS (1.185,20 €).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 9 de octubre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Centro Municipal de Informática de fecha 27 de noviembre de 2003.

Existen Actas de Recepción del suministro levantadas con fechas 30 de septiembre y 9 de octubre de 2002.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de enero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía de que se trata.

10.7) En relación al expediente nº 232/00 incoado por “IBERDROLA, S.A.” para apertura y cierre de zanja para tendido de línea subterránea de baja tensión en C/ La Sierpe, y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 841,42 € en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2001.

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 25 de noviembre de 2003, indicando que la reposición es correcta; así como el informe del Sr. Tesorero de fecha 29 de octubre de 2002, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “IBERDROLA, S.A.” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (841,42 €), con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2001 para apertura y cierre de zanja para tendido de línea subterránea de baja tensión en C/ La Sierpe; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

11º.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES SOBRE DETERMINACIÓN DE LOCALES Y LUGARES PUBLICOS PARA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.

La Oficialía Mayor INFORMA:

1º.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral, así como la determinación de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.

2º.- La Excma. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 03/04/2003, por Acuerdo 23º Bis.3 y 23º Bis.4 determinó, respectivamente, los locales oficiales y lugares públicos para la celebración gratuita de actos de campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral, referidos a las elecciones de Mayo-2003.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

Que la Junta de Gobierno Local ratifique, para las elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo 14 de marzo, los acuerdos anteriormente referidos sobre locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral y sobre emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

12º.- PROPUESTA SOBRE NO PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 906/203 (AUTOPISTA DE PEAJE MADRID-TOLEDO).

Con fecha de 9 de Enero de 2003 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito relativo a la comunicación por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de la interposición de recurso contencioso-administrativo 906/2003, contra Resolución de 22 de Julio de 2003, dictada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI.4-E-127, en virtud del cual se confiere una plazo de 9 días para que el Ayuntamiento de Toledo pueda personarse como demandado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 8) de la Audiencia Nacional.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Habida cuenta que la posición del Ayuntamiento de Toledo va a estar defendida por la Abogacía del Estado, quien actuará en representación y defensa del Ministerio de Fomento, en aras a garantizar el principio de economía en la gestión de los asuntos públicos, no debe personarse el Ayuntamiento de Toledo; evitando así los costes derivados de la representación y defensa del mismo ante la Audiencia Nacional.

13º.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE RETENCION DE CUANTIAS CON CARGO AL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

La Orden 30/12/03 de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se convoca un Plan Integral de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en su disposición nº 23 establece la obligación de presentar la autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local para poder solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden.

A tal efecto, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Oficialía Mayor, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Autorizar a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que puedan corresponder a esta Corporación con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local las deudas originadas como consecuencia del incumplimiento de las

condiciones establecidas en la Orden 30/12/03 de la Consejería de Industria y Trabajo.

14º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 2/2004.

Documentación que integra el expediente:

1. Copia del escrito del Espacio Económico Europeo dirigido a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (dependiente del Ministerio de Hacienda), de fecha 23-10-2003, en el que se comunica la aprobación por el Comité de dicho Organismo del “Proyecto Renovación de Urbana-Toledo” presentado por este Ayuntamiento y se asigna una ayuda de 2.884.858,00 €.
2. Borrador de Convenio de Instrumentación entre el Ministerio de Hacienda y el Ayuntamiento de Toledo, remitido por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, en el que se regulan las condiciones para la ejecución y financiación del mencionado Proyecto Renovación de Urbana-Toledo, período 2000-2006.
3. Estado de Proyectos de Gasto de carácter plurianual 2004, documento integrado dentro del Expediente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004, entre los que se encuentra incluido el Proyecto 2002.2.10305.003 “Modernización estructura vial Ronda Cornisa y Ronda Buenavista”.
4. Propuesta de la Unidad de Programas Comunitarios con la conformidad de la Concejalía Delegada del Area, de fecha 22-01-2004, relativa a la incoación de un expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de generación de crédito, por importe de 2.884.858,00 euros.
5. Fiscalización de conformidad con la presente propuesta que realiza el Departamento de Intervención bajo el nº 112.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2004, dentro del Presupuesto Prorrogado de la Corporación para el año 2004 y bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos, por un importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.884.858,00) EUROS.**

15º.- PROPUESTAS DE INCOACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES (3).

15.1) En relación con el expediente S.: 1/4-PA/S consta denuncia de fecha 02/11/03 de los Policías de la Patrulla Verde a D. Fernando López Rosell, con domicilio en C/ Canarias 3, de esta Ciudad, por “pasear el perro sin cadena” en el Parque de la Tres Culturas.

Consultados los datos y registros de la Adjuntía de Medio Ambiente no consta que el denunciado tenga inscrito en el Censo Municipal de Animales a dicho animal.

En el escrito adjunto a la denuncia (Registro: 5475/03PV.8.4) se indica la raza del perro, no siendo ésta de las consideradas peligrosas, conforme a lo determinado por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su posterior desarrollo por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que este Ayuntamiento regula los hechos indicados en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 05 de febrero de 2003 (rectificación de errores el día 26 de marzo de 2003). Al respecto la Ordenanza antedicha indica lo siguiente:

- En su artículo 10 establece la obligación de que los propietarios de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Toledo los tengan inscritos en el Censo Municipal de Animales, añadiendo el artículo 14 la obligación de que deberán estar dotados de un sistema de identificación, mediante microchip, que contenga los datos de su propietario.
- El artículo 26 en su apartado 1 establece que “todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del Municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar”; añadiendo en su apartado 2 que “queda, por lo tanto, prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos los parques y jardines públicos”.
- El incumplimiento de lo indicado anteriormente viene tipificado, cada una de forma individual, como Falta Grave

en el artículo 47, estableciendo el artículo 49 una sanción de multa que puede oscilar de 150.52 € a 300.51 €.

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Apreciando en base a lo expuesto anteriormente que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el Visto de Bueno de la Concejala Delegada del Area- la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

Incoar expediente sancionador por “pasear el perro sin cadena” por el Parque de las Tres Culturas en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto precitado, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción D. Fernando López Rosell, con domicilio en C/ Canarias 3, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son “pasear el perro sin cadena” por el Parque de las Tres Culturas y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder una sanción de multa de 150.26€ a 300.51€.

TERCERO.- Se designa Instructor a D^a. Carmen Herranz Amo, Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser competente, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

15.2) En relación con el expediente 239/03 consta denuncia de fecha 02/11/03 de los Policías de la Patrulla Verde a D^a. Sofía Rodríguez Lambín, con domicilio en C/ Gante 2, de esta Ciudad, por “pasear a un perro labrador (color canela) por el parque sin correa” en el Parque de la Tres Culturas.

En el escrito adjunto a la denuncia (Registro: 5476/03PV.8.4) se indica que el perro “se abalanzó sobre un muchacho que se encontraba jugando en el parque con sus padres, que denunciaron el hecho en Policía, si bien no llegó a producirle daño físico”.

Consultados los datos y registros de la Adjuntía de Medio Ambiente no consta que el denunciado tenga inscrito en el Censo Municipal de Animales a dicho animal.

La raza del perro no es de las consideradas peligrosas, conforme a lo determinado por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su posterior desarrollo por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que este Ayuntamiento regula los hechos indicados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 05 de febrero de 2003 (rectificación de errores el día 26 de marzo de 2003). Al respecto la Ordenanza antedicha indica lo siguiente:

- En su artículo 10 establece la obligación de que los propietarios de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Toledo los tengan inscritos en el Censo Municipal de Animales, añadiendo el artículo 14 la obligación de que deberán estar dotados de un sistema de identificación, mediante microchip, que contenga los datos de su propietario.
- El artículo 26 en su apartado 1 establece que “todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del Municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar”; añadiendo en su apartado 2 que “queda, por lo tanto, prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos los parques y jardines públicos”.

- El incumplimiento de lo indicado anteriormente viene tipificado, cada una de forma individual, como Falta Grave en el artículo 47, estableciendo el artículo 49 una sanción de multa que puede oscilar de 150.52 € a 300.51 €.

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Apreciando en base a lo expuesto anteriormente que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el Visto de Bueno de la Concejala Delegada del Área- la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

Incoar expediente sancionador por “pasear a un perro labrador (color canela) por el parque sin correa” en el Parque de las Tres Culturas en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto precitado, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción D^a. Sofía Rodríguez Lambín, con domicilio en C/ Gante 2, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son “pasear a un perro labrador (color canela) por el parque sin correa” en el Parque de las Tres Culturas y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder una sanción de multa de 150.26€ a 300.51€.

TERCERO.- Se designa Instructor a D^a. Carmen Herranz Amo, Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser competente, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento.

Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

15.3) En relación con el expediente S.: 3/4-PA/S consta requerimiento de fecha 01/09/03 (Notificado el día 18/09/03) de la Adjuntía de Medio Ambiente a D. José Javier Marz Hernández, con domicilio en Avd/ Reconquista 4, de esta Ciudad, al objeto de que en el plazo de 15 (quince) días naturales se personara a fin de incluir a su perro en el Censo Municipal de Animales.

Del mismo modo se le advertía que transcurrido el plazo concedido y de constatarse por parte de este Ayuntamiento el incumplimiento de lo requerido, se produciría la incoación de expediente sancionador.

Por último, se le concedía trámite de audiencia en el expediente para que en el plazo indicado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que hubiera considerado pertinentes.

Consultados los datos y registros de dicha Adjuntía no consta que el denunciado tenga inscrito en el Censo Municipal de Animales a dicho animal, ni que hubiera presentado alegación alguna al respecto de lo requerido.

Con posterioridad, y conforme queda acreditado en el expediente, se intentó entregar varias veces un segundo requerimiento que no fue posible realizar ni por correo certificado ni por notificador.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que este Ayuntamiento regula los hechos indicados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 05 de febrero de 2003 (rectificación de errores el día 26 de marzo de 2.03). Al respecto la Ordenanza antedicha indica lo siguiente:

- En su artículo 10 establece la obligación de que los propietarios de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Toledo los tengan inscritos en el Censo Municipal de Animales, añadiendo el artículo 14 la obligación de que *deberán estar dotados de un sistema de identificación, mediante microchip*, que contenga los datos de su propietario.

- El incumplimiento de lo indicado anteriormente viene tipificado como *Falta Grave* en el artículo 47, estableciendo el artículo 49 una sanción de *multa que puede oscilar de 150.52 € a 300.51 €*.

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Apreciando en base a lo expuesto anteriormente que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el Visto de Bueno de la Concejala Delegada- la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

Incoar expediente sancionador por no tener inscrito en el Censo Municipal de Animales un perro raza “Dálmata” en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales; haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto precitado, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción D. José Javier Marz Hernández, con domicilio en Avda. Reconquista 4, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son no tener inscrito en el Censo Municipal de Animales un perro raza “Dálmata” y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder una sanción de multa de 150.26€ a 300.51€.

TERCERO.- Se designa Instructor a D^a. Carmen Herranz Amo, Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser competente, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS

HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Llegados a este punto, se incorpora a la sesión el Concejal D. Javier Alonso Cuesta.

16º.- PROPUESTA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Visto el expediente número 3.357, en el que consta que con fecha 22 de noviembre de 2001 la Excm. Comisión Municipal de Gobierno acordó conceder licencia a CACHÉ C.B. para el ejercicio de una actividad dedicada a **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD A BAR ESPECIAL**, en C/ Honduras nº 4, si bien supeditada al cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.

Dado que se han formulado diferentes denuncias por D^a Encarnación González Torres y D^a Encarnación Buendía González y D^a Elena Buendía González con domicilio en C/ Méjico 11 2º G, contra el establecimiento mencionado por los elevados niveles de música, con fecha 18 de octubre de 2003 se procede a girar visita de inspección por los Agentes adscritos a la Patrulla Verde al objeto de efectuar una medición sonométrica en el domicilio de la denunciante y comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura, constatando que se supera en 2 dB(A) los límites establecidos en la Ordenanza para el nivel de ruido transmitido.

Con dichos antecedentes se procede por parte del Técnico de Sanidad Ambiental el día 16/12/2003 a realizar una captura de los datos almacenados en el limitador de cuyo estudio, y según consta en el Informe emitido por dicho Técnico, se establecen las siguientes conclusiones:

- En el periodo almacenado en el limitador (del 19/10/2003 al 16/12/2003) se han producido un total de 145.716 incidencias E1, esto es, número de veces que se ha superado el nivel ajustado en el limitador por algún medio ajeno al equipo

limitador, ya que el limitador ha penalizado 60 dB y se han seguido registrando niveles superiores a los ajustados.

- En el mismo periodo se han producido un total de 829 incidencias E2. esto es, número de veces que se ha superado el nivel ajustado en el limitador y se ha penalizado con 60 dB, habiendo dejado de superar el nivel establecido.
- En dicho periodo se ha producido un total de 3 incidencias E3, es decir, fracciones de media hora que se ha manipulado el micrófono del limitador. Dichas manipulaciones tuvieron lugar el día 22/10/2003 entre las 17:00 horas y las 19:00 horas.
- Del estudio de dichas incidencias, las cuales se adjuntan a dicho informe, cabe destacar que en los registros de mediciones realizadas por el equipo limitador, en la práctica totalidad de los fines de semana del periodo evaluado, se aprecian valores de Laeq durante 1 hora superiores a 90 dB(A) en horario nocturno, siempre a partir de las 23:00 horas, siendo un nivel elevado de emisión musical la causa de dichos valores no imputables al ruido provocado por la gente del establecimiento.
- Del conjunto de los datos almacenados en el limitador y establecidos en este informe se puede concluir que se ha producido una clara y continuada manipulación del limitador instalado en dicho local.

Posteriormente con fecha de 28/12/2003 se realiza medición sonométrica en el mismo domicilio resultando valores dentro de los límites permitidos por la Ordenanza en el dormitorio, no obstante y al tener conocimiento de la presencia de vecinos en el primer piso, el cual se encuentra justo encima del local objeto de la denuncia, se realiza medición sonométrica en dicha vivienda (dormitorio), dando como resultado niveles superiores en **4.6 dB(A)** a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

Los niveles de emisión medidos en el establecimiento llegan hasta los 85.5 dB(A), es decir 5.5dB(A) más de los establecidos como límite en el limitador. Por otro lado en esa misma inspección se comprueba por los agentes que el limitador no penaliza hasta que llega a los 89 dB(A) y por lo tanto no ejerce su función tal y como fue instalado.

Con todos estos datos se procede con fecha 14/01/2004 a realizar por parte del Técnico de Sanidad Ambiental y Agentes adscritos a la Patrulla Verde a la comprobación del funcionamiento de dicho limitador, comprobándose que la programación de dicho limitador es correcta pero no ejerce su función ya que no penaliza ni corta al sobrepasar el nivel ajustado.

Por ello se revisa el cableado encontrando un conmutador conectado al limitador, de forma que al apretar un botón de dicho conmutador el limitador entra en funcionamiento de forma correcta y al volverlo a apretar el limitador deja de actuar, pudiendo de esta forma subir el nivel de emisión del equipo de música al nivel que se quiera por parte del establecimiento. Esto supone una manipulación del limitador instalado y se procede a levantar el Acta N^a CNM/14-01-04/ 2.

De lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las actuaciones descritas se puede concluir que el establecimiento denominado Bar Caché sito en la C/ Honduras n^o 4 ha manipulado de forma continua y repetitiva, mediante la instalación de un conmutador, el limitador instalado en su día y que, con motivo de esta manipulación, se han producido niveles de transmisión sonora superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en los domicilios adyacentes con valores de hasta 4.6 dB(A) mas de lo permitido.

En consecuencia la Ponencia Técnica de Saneamiento de fecha 15 de enero de 2004, dado que concluye que la mercantil CACHÉ C.B. ha efectuado una manipulación clandestina del limitador sonoro instalado en cumplimiento de las medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura, b que puede considerarse un hecho grave dado que de dicha manipulación no autorizada se deduce la intención de eludir el cumplimiento de una medida correctora ya impuesta , adopta el siguiente Acuerdo, conforme consta en el Acta de dicha Ponencia:

“ A la vista de lo anteriormente expuesto la Ponencia Técnica de Saneamiento acuerda que se inicie un procedimiento sancionador por la presunta manipulación del limitador sonoro. “

Habida cuenta que la imposición de la medida correctora por la Ponencia Técnica de Saneamiento se dispone en virtud de la facultad que confiere la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo de Junio de 1994 en su artículo 18.2.

Habida cuenta que el Título III de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental regula todo lo relativo a Contaminación Acústica y que los hechos reflejados pueden ser constitutivos de infracción a la Ordenanza referida.

Habida cuenta que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, establece el sometimiento de estas actividades a licencia de apertura y que a proposición de la Comisión Provincial de Saneamiento (actualmente delegada por Decreto 7/2000, de 18 de enero, de delegación de funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas al

Ayuntamiento de Toledo) se pueden imponer determinadas medidas correctoras a dichas actividades e incluirlas en la licencia de apertura. Y que conforme al artículo 38 de dicho reglamento el incumplimiento de dichas medidas correctoras puede ser objeto de sanción, y que conforme a los antecedentes vistos los hechos comprobados pueden ser objeto de infracción de este Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; el R.A.M.I.N.P. y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

Incoar expediente sancionador por la manipulación clandestina del limitador sonoro instalado, lo que supone el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia de apertura y por la Ponencia Técnica de Saneamiento en base a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción la mercantil CACHÉ C.B.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con la licencia de apertura y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 38 del R.A.M.I.N.P.; aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, pueden corresponder las siguientes sanciones:

- a. Multa.
- b. Retirada temporal de la licencia, con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras subsista la sanción.
- c. Retirada definitiva de la licencia concedida.

TERCERO.- Igualmente se aprecia el incumplimiento del artículo 6º, punto tercero del Título III, Subtítulo II de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental publicada en el BOP de Toledo de fecha 28 de marzo de 1988 y posterior modificación publicada en el BOP de Toledo de 14 de junio de 1994.

CUARTO.- Se designa Instructor del procedimiento al Oficial Mayor, D. Cesar García-Monge Herrero y Secretario a la Jefe de la Adjuntía Medio

Ambiente, D^a Carmen Herranz Amo. El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del RAMINP.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser, por delegación, competente la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y a aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artºs 18 y 19 del reiterado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

17º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: TALLER DE EMPLEO “LOS OFICIOS EN EL HOGAR” I.

Tras la experiencia desarrollada a lo largo de los años y los resultados obtenidos en formación e inserción de jóvenes en el mundo laboral, el Concejal Delegado de la Escuela Taller propone la aprobación de un nuevo Proyecto denominado: Taller de Empleo “Los Oficios en el Hogar” I; que se extendería –en principio- desde el 1 de abril de 2004 al 31 de marzo de 2005; solicitando para ello subvención al SEPECAM (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha) por importe de 415.770 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Proyecto referido, si bien su ejecución queda supeditada a la concesión de la correspondiente subvención por parte del SEPECAM en orden a su financiación.

18º.- INSTANCIAS VARIAS (4).

18.1) Dada la solicitud de autorización presentada por **Laura González Magna**, presidenta de la Hermandad Ntra. Sra. De la Candelaria, de Azucaica, para el disparo de un espectáculo de fuegos artificiales, en el

barrio de Azucaica, el día 30 de enero a las 23'00 horas, con las siguientes características:

- Empresa pirotécnica: **PIROTECNIA LA SAGREÑA**
- Persona que va a realizar el disparo: **José Pablo Sánchez Toledo.**
- Kilogramos de explosivo: **14 kg.**
- Seguro de Responsabilidad Civil: **Seguro Responsabilidad Civil nº póliza 21/12366. Fecha Efecto 10/06/03, Fecha Vencimiento 9/06/04**
- Lugar de disparo: **Explanada despoblada**

El Oficial-Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayto de Toledo informa lo siguiente:

Aunque la normativa actual sobre manipulación y uso de productos pirotécnicos sólo es aplicable a aquellos espectáculos que superen los 50 kg. de masa explosiva, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en base a los preceptos expresados en el Art. 1.1 y 2.1 de la Ley 2/1985, y las competencias que le son propias en virtud de lo previsto en la Ley 7 de Bases de Régimen Local, "Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios"; tiene la obligación de velar por la protección y socorro de las personas y sus bienes, y prevenir las situaciones de riesgo que puedan darse.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento puede someter a autorización previa cualquier actividad que pudiese entrañar un riesgo, autorizando o denegando la realización de la misma en función de los informes preceptivos y, en su caso, estableciendo las medidas correctoras y/o recomendaciones que se juzguen oportunas.

Vista la documentación aportada por el organizador, la Jefatura del S.P.E.I.S. del Excmo. Ayto. de Toledo entiende que no existe ninguna objeción para la realización de dicho espectáculo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la solicitud de que se trata, con sujeción a las determinaciones siguientes:

- El responsable de la empresa pirotécnica deberá ajustarse a lo establecido en la Orden de 20 de octubre de 1988, por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, a efectos del desembalaje, manipulación, montaje, situación de las defensas de seguridad y los espectadores, y disparo del espectáculo pirotécnico.
- Una persona designada por el Organizador del Espectáculo vigilará y comprobará los accesos al lugar, tanto para los espectadores como en relación a los caminos de acceso al

Castillo, con el fin de que estén libres y permitan la entrada en su caso de Ayudas Externas. También comprobará que los espectadores quedan fuera de la línea de iniciación, y fuera de los lugares donde presumiblemente pudieran caer los timones de los cohetes, en función de la dirección del viento reinante (a 30 metros como mínimo del lugar de ubicación de los artificios).

- Nadie podrá penetrar en el lugar de disparo sin la autorización del encargado del mimo, y en todo caso con calzado que impida la producción de chispas, sin cerillas o encendedor.
- El organizador deberá ponerse en contacto con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayto. de Toledo para organizar las posibles prevenciones.

18.2) D^a. Pilar Illescas García, en calidad de Presidenta de la Hermandad de Ntra. Sra. del Buen Alumbramiento de San Antón, remite escrito por el que comunica la celebración de la fiesta en honor a la titular de la hermandad y que consistiría: el día 7 de febrero con el encendido de la popular hoguera, y desfile procesional el día 8 por distintas calles de la barriada; para lo que solicita la preceptiva autorización municipal y la colaboración del Ayuntamiento en los siguientes extremos:

- Colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico.
- Participación de una Banda de Música en la procesión.

Conocido el informe que emite la jefatura de Sección de Educación y Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las peticiones objeto de la presente solicitud, con arreglo a las disponibilidades existentes en los servicios afectados.

18.3) Don Rubén García Dorado en nombre y representación del Club Imperial Tunning Toledo, remite escrito a este Ayuntamiento por el que comunica la celebración de la 3^a Concentración de Tunning Toledo, los días 24 y 25 de abril en el Recinto Ferial de "La Peraleda", por lo que solicita la autorización municipal y la colaboración del Ayuntamiento en los siguientes extremos:

- Colaboración de la Policía Local y Protección Civil.
- Utilización del Recinto Ferial.
- Vallas protectoras
- Toma de luz y escenario.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local y la Sección de Educación y Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado. No obstante, la efectividad de la presente autorización queda supeditada al cumplimiento de las determinaciones siguientes:

1º.- La organización deberá efectuar el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, debiendo valorar el precio de la ocupación, puesto desde el momento en que se cobra la entrada para la exhibición, sin perjuicio de la devolución siempre que posteriormente se presente en el Ayuntamiento los recibos acreditativos de las donaciones efectuadas.

2º.- Si se instalara puesto de venta de cualquier tipo, se deberá solicitar la autorización correspondiente con la suficiente antelación; en caso contrario los responsables serán denunciados y el puesto intervenido.

3º.- Con al menos 48 horas de antelación al evento, deberá presentar en la Jefatura de la Policía Local la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los títulos o nombramiento de los comisarios técnicos de carreras y jueces de la misma, debiendo estar acompañados de los documentos originales para su compulsión.
- b))Fotocopias de los seguros de responsabilidad civil y accidentes, igualmente acompañados de los originales.
- c) Relación detallada de todos los participantes del evento (nombres, apellidos, domicilios, marcas, modelos y matrículas); no obstante, el sábado 24 a las 10,00 horas se presentará al Oficial Jefe del Servicio de la Policía Local relación de los participantes de última hora que no aparecieran en la primera: Todo ello con el fin de prevenir incidencias como las acaecidas en ediciones anteriores.

4º.- El circuito deberá estar acotado en su totalidad, con medidas protectoras adecuadas, así como la zona reservada al público espectador. Asimismo deberá contarse con miembros de la organización suficiente para el control de público.

5º.- Por otro lado, deberá depositar una fianza por importe de SEISCIENTOS (600) EUROS fin de cubrir posibles deterioros tanto en las calzadas y pavimentos, así como en el mobiliario urbano o infraestructuras públicas.

18.4) En relación con la solicitud realizada por AQUALIA interesando autorización para instalación de una línea eléctrica independiente para el bombeo del Cerro de la Mina, el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Actualmente la Mancomunidad de Argés toma energía para la bomba existente en el Cerro de la Mina a través del centro de transformación

existente en el Cerro de los Palos, propiedad municipal, facturándose los consumos por parte de este Ayuntamiento a la Mancomunidad, siendo esto una circunstancia atípica.

La Mancomunidad pretende sustituir este suministro en baja con un suministro a media tensión y que sus instalaciones sean propias para ello; para lo cual deberá colocar un poste en terrenos municipales bajo el vuelo de la línea existente propiedad de Iberdrola.

Por ello la Mancomunidad solicita a este Ayuntamiento autorización para la instalación de dicho poste.

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar “sobre la Mesa” el presente asunto.

19º.- MOCIONES E INFORMES (2).

19.1) El Concejal Delegado de Educación, Cultura y Festejos remite moción en los siguientes términos:

Informado de la posibilidad de traer a nuestra Ciudad una exposición muy interesante titulada “Tormentaria: Catapultas y Máquinas de Asedio”, consistente en una serie de reproducciones tamaño real de dichos tipos de elementos bélicos de diferentes épocas de nuestro pasado; se adjuntan condiciones de la empresa propietaria de dicha muestra –INICIATIVAS Y EXPOSICIONES, S.A.- para la instalación en el patio de armas de la Puerta de Bisagra desde el 15 de marzo al 22 de junio.

El apoyo y coordinación de la Escuela Taller de Restauración de Toledo es clave para que el coste de la exposición sea nulo, remitiendo condiciones de la empresa responsable.

Por todo ello se propone –tras la lectura de las pautas de la cesión- sea aprobada la realización de la muestra y dar el visto bueno para el inicio de los trabajos previos por parte de la Escuela Taller de Restauración de Toledo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta objeto de la presente moción.

19.2) D. Enrique Lorente Toledo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, suscribe moción en la que expone lo siguiente:

El llamado Palacio de Eugenia de Montijo es un inmueble del siglo XVII con un nivel de protección “P” en el Plan Especial del Casco Histórico en el que se están llevando a cabo unas obras de reestructuración del edificio para la habilitación de un hotel y una escuela de restauración, con las preceptivas licencias.

En agosto de 2003 se produjo una demolición de la fachada principal de la edificación de manera irregular y contraviniendo las normas urbanísticas y patrimoniales en vigor. La licencia municipal contenía una explícita obligación de conservar la fachada demolida, de restaurarla y de rehabilitarla. Lamentablemente esta demolición se produjo sin la necesaria supervisión y seguimiento del Ayuntamiento de Toledo.

La licencia municipal se concedió el pasado día 20 de enero de 2000 y de acuerdo a un proyecto visado el 30 de julio de 1999 en el que aparecía una estructura constructiva interior que hoy no existe. Desde 1999 se han realizado trabajos de vaciado interior que dejaron la fachada del inmueble a la plaza del Juego de Pelota en grave situación de inestabilidad y riesgo, al carecer el vaciado de continuidad inmediata en obra de reconstrucción interior y no haberse tomado en su momento las oportunas medidas de aseguramiento y sujeción de la fachada, con el consiguiente y previsible (y también evitable) peligro de desplome final que desgraciadamente se ha producido.

Con el derrumbe del torreón del Palacio de Eugenia de Montijo se culmina una completa demolición de todo este edificio catalogado en el PECH. La falta de diligencia en la ejecución del proyecto y de control por parte de las autoridades municipales han propiciado que este edificio histórico sea hoy un solar. Ni los sucesivos informes técnicos, ni el expediente sancionador, ni la multa propuesta han servido para que se conservase el palacio.

Cabe recordar que el pasado 9 de febrero de 1999 el Arquitecto Municipal ya informó de que la fachada del inmueble se encontraba sin ningún apoyo estructural horizontal con respecto al resto de la edificación, siendo su estabilidad delicada. Esta advertencia del Arquitecto Municipal tampoco ha servido para que se hiciese un seguimiento municipal más riguroso para la conservación de la fachada y su torreón.

Por todo ello, se formula la siguiente PROPUESTA:

- **Paralización inmediata de la obra del hotel que se está realizando en el antiguo Palacio de Eugenia de Montijo, ubicado en la Plaza Juego de Pelota, edificio arquitectónico del siglo XVII y con nivel P otorgado por el Plan Especial del Casco Histórico.**

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir el presente asunto a la Concejalía de Urbanismo.

20º.- CORRESPONDENCIA.

No hubo en la presente sesión.

20º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

20º Bis.1) INFORME PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A VIVIENDA MUNICIPAL.- La Jefa de la Unidad de Patrimonio emite informe-propuesta en los siguientes términos:

Con fecha 27 de enero de 2004, D^a. SAGRARIO ORTEGA CARRASCO comparece en esta Unidad manifestando su renuncia a la vivienda municipal sita en la C/ Navidad, nº 12; ya que se ha trasladado a otra vivienda de su propiedad. A tal respecto informar lo siguiente

ANTECEDENTES :

1.- Esta vivienda municipal estaba arrendada inicialmente a D. Aquilino Ortega Pérez, según contrato de inquilinato de fecha 22 de agosto de 1960, habiéndose subrogado a su hija -D^a. Sagrario Ortega Carrasco- al fallecer con fecha 11 de febrero de 1966, en todos sus derechos y obligaciones.

2.- La arrendataria se encuentra al corriente del pago del alquiler.

3.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003 acordó a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales que conforme se fueran desocupando las viviendas municipales del Barrio de Santa Bárbara, se procediera a su demolición.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante y en virtud de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Aceptar la citada renuncia, declarando concluso el contrato referenciado.

SEGUNDO: Proceder a la demolición de la vivienda de que se trata por el Servicio correspondiente, en virtud del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Municipal de Gobierno en fecha 23 de enero de 2003.

20º Bis.2) PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE ESTADÍSTICA SOBRE PUBLICIDAD DEL CENSO ELECTORAL EN INTERNET.- Al

objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, que pone de manifiesto la publicidad de los Ayuntamientos sobre el censo electoral, y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía de

Estadística; la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la instalación del mismo en Internet con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Datos para acceder a la consulta: Documento Nacional de Identidad y fecha de nacimiento.
- b) Información suministrada: Nombre y apellidos del inscrito y determinación del distrito, sección, mesa y colegio electoral.

20º Bis.3) INSTANCIAS VARIAS.- Don Juan Hidalgo Román, en calidad de representante de EXPOANIMALANDIA, remite escrito a este Ayuntamiento por el que comunica la realización de una exposición de animales en el Recinto Ferial de “La Peraleda”, entre los días 29 de enero al 1 de febrero, necesitando ocupar para ello unos 200 metros; para lo que solicita la preceptiva autorización municipal.

El Jefe de la Sección de Educación y Festejos, de conformidad con el informe emitido al respecto por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente petición, con sujeción a los siguientes extremos:

- Para poderse instalar deberá efectuar el pago de las tasas por ocupación de la vía pública, así como depositar SEISCIENTOS (600) EUROS en concepto de fianza que garantice la limpieza del Recinto; debiéndose inspeccionar por parte de la Policía Local, en lo concerniente al terreno realmente ocupado y que corresponda al abono de las tasas ingresadas .

20º Bis.4) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (3).- Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

20º Bis.4-1) Autorizar la renovación de la licencia de obra mayor otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2002 a la Entidad Mercantil “CENTRO DE GOLF TOLEDO, S.L.” -Expte. 375/01- para la ejecución de movimiento de tierras (etapa A, subetapa A-1 del Proyecto de Ejecución de la 1ª Fase del Complejo de Golfo Toledo), en Cortijo de San Bernardo; C.M. 400; conforme a la documentación aportada con fecha 18.10.02, con arreglo a los condicionantes que figuraban en la citada Resolución y en el acuerdo

adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2001, así como al siguiente:

- La efectividad de la presente licencia queda supeditada al depósito previo de fianza por importe del 3% del coste de la totalidad de los trabajos a realizar; sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a su ejecución, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.

20º Bis.4-2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “JANSSEN CILAG, S.A.” –Expte. 459/03- para construir edificaciones auxiliares en Laboratorio de Investigación sito en C/ Jarama s/nº, conforme a proyecto presentado al efecto visado en 23 de julio de 2003; con arreglo a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.344,15 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **64.223,30 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

20º Bis.4-3) Conceder licencia de modificación de uso de local a vivienda a “ARQUISUR”, en Carretera de Navalpino nº 59; con arreglo a la documentación presentada al efecto con fecha 10-12-03. No obstante se hace constar lo siguiente:

- **La presente licencia sólo contempla la modificación de uso.**

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----